

LA JUSTICIA SOCIAL

DIARIO POPULAR

DIRECTOR,
MATIAS TREJOS

DIRECIÓN TELEGRÁFICA:
"JUSTICIA".

TELÉFONO NÚMERO 205.
APARTADO, 49.

ADMOR.,
LEONCIO CHAVEZ

Suscripción mensual, Un colon.

Calle 21 Sur, N° 282

AÑO I

San José Costa Rica, sábado 16 de mayo de 1903

NUMERO 194

Agrimensura y Contabilidad

Me hago cargo de trabajos de **Agrimensura**, del arreglo de **Libros por partida doble**, del cálculo de facturas e inventarios y de clases particulares de **Matemáticas puras** y de **Contabilidad**.

Para informes en cualquiera de las oficinas de los señores Lic. don **LUIS CRUZ MEZA** y don **ALBERTO ECHANDI**.

Casa de campo situada en el punto más alto y más sano de esta ciudad, á 300 metros al Este de la Estación del Ferrocarril y distante 130 metros del tranvía de San Pedro: espaciosa y con toda clase de comodidades, se alquila en treinta colones.

Se informa en esta oficina.

RAMON O. ARIAS

Compositor y afinador de Pianos y Organos, ofrece sus servicios en esta capital y provincias.—Los trabajos garantizados.—Quien tenga gusto de solicitarlo puede encontrarlo en casa de don Santos Alvarado.

AGENTES DE LA JUSTICIA SOCIAL

SAN JOSÉ. En- } cargo de la } Francisco Montero A.
circulación: }
El Mojón Felicísimo Acuña
Curridabat León León.
Guadalupe Malaquías Sáenz.
San Juan Abraham Vargas.
San Vicente Félix Umaña.
Hatillo Ismael Solano.
Desamparados Virgilio Quirós E.
San Isidro Juan Guillén G.
Escasú Arturo Roldán C.
Santa Ana P. Ildefonso Badilla,
San Cristóbal Casimiro Leiva R.
Puriscal
San Marcos José Flores M.
Santa María José Mora S.
S. Pablo de Tarrazú Salvador Castro
S. Juan de Tobosí. Isidoro Fallas.
Aserrí Agusín Castro.
Pacaca Miguel Mendoza
CARTAGO
Ciudad Tobias Calvo
San Nicolás Nicomedes Masís.
El Carmen Rafael L. Montoya.
San Rafael Segundo Guillén.
San Francisco Bernardo Orozco.
Dulce Nombre Jenaro Moya.
Guadalupe Arsenio Alfaro.
Paraiso Francisco Redondo G.
Capellades Franc° Calderón Muñoz
Santa Cruz Benjamín Gamboa S.
Juan Viñas Presbítero José Weber.
La Unión Cruz Pacheco.

LIMÓN F. F. de Altamira
ALAJUELA Ricardo Saborio, h.
Ciudad
San Rafael Juan Vázquez M.
Sabanilla Ignacio Vargas.
San Ramón Benjamín Salas.
Grecia Joaquín Bonilla G.
Sarchí Teodoro Salazar
San Mateo Mateo Vargas.
Santo Domingo Miguel Molina.
Atenas Abel Villegas.
Naranjo P. Federico Carvajal.
Palmares. Centro. Ricardo Fernández.
Buenos Aires Faustino Castro.
Zaragoza Juan R. Mora.
Cantón de Poás Heliodoro Rodríguez.
Río Segundo Juan Bastos.
HEREDIA-Ciudad Nicolás Cartin
Santo Domingo Constantino Bolaños
San Joaquín P. Rafael Camacho
S. Antonio de B. Filadelfo González M.
Barba Francisco de J. Ruiz
Santa Bárbara Ricardo Murillo
San Rafael Juan Hernández.
GUANACASTE
Liberia Demetrio Caamaño
Nicoya Estanislao Con le
Filadelfia Manuel Bonilla
Santa Cruz Telésforo Ramírez.
Las Cañas Sabel Mojica
PUNTARENAS
Ciudad Centro. Corresponsal
Esparta Carlos Strasburg er
Miramar Francisco Chinchilla

ADELAIDA SOLORZANO

Obstétrica titulada

Ofrece sus servicios profesionales al público.

Avenida Central número 565.
frente á la Panadería de Lamicq

HE TRASLADADO

Mi despacho á la casa frente de
DON FEDERICO TINOCO.

Ricardo Kriebel,

Dentista Alemán.

SE VENDEN

dos máquinas, una de vapor de 15 caballos de fuerza y la otra de hacer ladrillo, con sus correspondientes masas de fierro para desleir la tierra. Para informes sobre precios, pueden entenderse, en Palmares, con Faustino Castro ó con don Pablo Rojas.

Noviembre 3 de 1902.

POR SU DURACION

ELEGANCIA

y BAJO PRECIO

no tiene rival el famoso calzado de

Emilio Artavia

Su buena fama es ya conocida en toda la República. ESTA CASA cuenta con 36 operarios á la orden y una SEÑORA EN EL DESPACHO para atender al bello sexo. Los precios han sido considerablemente reducidos y no admiten competencia.
Avenida Central.—Casi frente al Banco de Costa Rica.

Agencia en Limón: Mr. F. M. H. Wood.
" " Puntarenas, doña Elvira de Gil.
" " Liberia, don Rafael Elizondo D.

LA MEJOR BREVA

— DE LOS —

Estados Unidos

HUNTER

Importada

DIRECTAMENTE

POR

JUAN KNOHR HIJOS

Hoy casi no se consume otra cerveza que la famosa

CERVEZA "TRAUBE" DOBLE,

que con las constantes mejoras que se le han hecho, ha llegado al término de perfección y alcanzado un consumo superior al de otras marcas.

INTERNADO

DEL

COLEGIO DE CARTAGO

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

El lunes 13 del mes pxmo. pasado, se abrió este establecimiento. Los padres de familia que deseen enviar sus hijos, solicitarán del que suscribe el prospecto y reglamento en que están consignados los pormenores de admisión.

Cartago, 1° de abril de 1903.

CELSE GAMBOA

LA JUSTICIA SOCIAL

DIRECTOR, LIC. MATÍAS TREJOS

Redactores:

Dr. Rafael Calderón Muñoz,
Lic. Carlos M^a Jiménez,
Presb^o Dr. Claudio Volio,
D. Manuel Ant^o Gallegos,

ADMOR., LEONCIO CHÁVEZ

Las reformas constitucionales

No hemos tenido tiempo suficiente para estudiar con calma la cuestión pendiente en la Cámara, acerca de si el Congreso puede ó no discutir aquellas reformas que han sido desechadas por el Poder Ejecutivo.

Como en nuestro número 191 ofrecimos nuestras columnas á los que quisieran tratar el asunto, damos publicidad al artículo que nos ha traído un amigo nuestro á quien cedemos gustosos las columnas editoriales, reservándonos el derecho de emitir la opinión de la redacción cuando ella haya podido formarse con el reposo y estudio que tan importante cuestión demanda.

EL PODER EJECUTIVO

y las reformas constitucionales

I

Se agita en estos momentos, en el seno de nuestra Cámara legislativa, una cuestión grave en sí misma, y grave por su trascendencia posible: la que se refiere á la querrela inaugurada el doce de este mes, por el diputado señor Villalobos, acerca de la validez ó invalidez del veto—permítasenos usar este técnico—que el Poder Ejecutivo opuso á seis de las quince reformas constitucionales pedidas por un grupo de representantes, en las anteriores sesiones ordinarias.

Bien recordamos el origen de esta reforma; en días en que el país entero, respiraba á todo pulmón los aires de la libertad política, extraños á su ambiente en las dos opresoras administraciones de Iglesias, el ilustre ciudadano don Ricardo Jiménez, haciéndose intérprete del sentimiento popular, recogiendo las voces de la opinión múltiple en una sola, propuso al Congreso la enmienda de varios artículos de nuestra Carta Fundamental; enmienda indispensable, según el sentir de entonces, para la buena marcha política y administrativa del Estado.

Es importantísimo observar á este respecto que las causales de la reforma iban á confundirse casi todas en un mismo punto: en el deseo de vivir una vida nacional nueva, sin los vicios ni los abusos que en otros períodos de Gobierno se desarrollaron.—Y la opinión pública, la sangre latina, siempre teorizante, pedían á grandes gritos leyes y más leyes, como si el tirano estuviera todavía en el solio, ó como si hubiese el peligro de tenerlo á las puertas de la República de un momento á otro, antes de que la obra de la regeneración, por hombres superiores emprendida, se realizara.

El Licenciado Jiménez oyó, pues, la voz del pueblo en aquella época y la tradujo en su proyecto de reforma; patrocinado éste por el número de diputados que la Constitución exige, se siguió en el asunto el procedimiento de ley, y en virtud de expreso mandato legal, se pasó el proyecto al Poder Ejecutivo, como es de estilo hacerlo con todas las leyes en formación.

El señor Presidente de la República, oído

el parecer de su Consejo de Gobierno, devolvió á la Cámara, junto con su Mensaje, al principio las sesiones del actual período legislativo, el proyecto de reformas constitucionales, en cumplimiento de lo que ordena el inciso 6^o de artículo 134 de la Carta.

“La mayoría de las reformas,—dijo el Mandatario en el importante documento citado—merecen mi aprobación, pero algunas de ellas no las considero aceptables. Paso á puntualizar las razones que de acuerdo con el Consejo de Gobierno, me mueven á recomendar las unas y á rechazar las otras.”

En tal virtud, y después de examinar con luminoso análisis las enmiendas propuestas, el Ejecutivo presentó al Congreso las reformas acogidas, eliminando del proyecto las que no obtuvieron su alta aprobación.

En la Cámara se ha levantado la siguiente duda: si el Congreso está ó nó en aptitud de discutir acerca de las reformas improbadas; y en caso afirmativo, si deben aceptarse ó nó las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, en referencia con tales reformas.

Hasta aquí, los puntos de hecho de la cuestión.

II

Nadie sería capaz de sostener á esta hora, por ignorante q' fuera en achaques de derecho público, la inmutabilidad absoluta de la Constitución de un Estado, toda vez “que el aspecto de una Constitución resulta, en cada período, del grado de evolución en que se encuentra la sociedad.”

Lo que no hay que perder de vista, ni por un instante, cuando de enmiendas constitucionales se trata, es el grado de evolución social adquirido y, naturalmente, la cantidad y calidad de reforma necesaria para que las comunidades se desarrollen al amparo de la ley, libres de trabas absurdas.

La Constitución misma señala el proceso que debe seguirse para su reforma parcial ó absoluta, á efecto de que ésta, en todo caso, sea la expresión de las voluntades y de las necesidades del país.

Saltando por sobre esta clara teoría, se pretende ahora negar el concurso, la ingerencia del Poder Ejecutivo en la reforma constitucional proyectada; derecho y mediación que indiscutiblemente le conceden los textos de nuestro Código político.

En una simple cuestión de palabras se funda la negativa; y las interpretaciones forzadas, la hermeneútica ocasional, están á la orden del día.

Es indudable que al pasar el Congreso un proyecto de reforma al Ejecutivo, como la Constitución lo previene, para que éste, después de un año, lo devuelva á su procedencia, la ley no quiere que se cumpla una mera fórmula; no es sencillamente una traba la que se busca, sino, á todas luces, el concurso, el apoyo total del Gobierno, la armonía de los Poderes en asunto tan árduo cuanto delicado y trascendente. Si tal no fuera la mente de la ley, el requisito no existiría; si se tratase de una fórmula apenas, hubiera bastado con ordenar, por ejemplo, que el proyecto quedara archivado en la Cámara, durante el lapso corrido entre dos períodos ordinarios de sesiones.

El texto constitucional no reglamentó el punto, porque la Constitución se refiere, y debe referirse siempre, á cuestiones fundamentales; lo que cabe entonces es interpretar el espíritu de la ley, y observar las analogías, de fondo y de forma; únicas fuentes aceptables de jurisprudencia en un caso dudoso.

En el caso actual, tanto el espíritu de la ley, como las analogías de todo lo legislado con respecto á la formación de las leyes, están de parte de quienes sostienen que el Poder Ejecutivo ha obrado correctamente, y en uso de un derecho; y aunque se desconociera este derecho, las razones aducidas por el señor Presidente de la República en contra de algunas enmiendas, son tan poderosas, que deben ser escuchadas y acatadas por la Cámara legislativa.

El señor Licenciado don Ricardo Jiménez, al tratar de reformas constitucionales en su *Instrucción Cívica* [edición de 1888, página 100] dice lo siguiente: “Para precaver los riesgos apuntados [los movimientos irreflexivos y pasajeros de la opinión, la sorpresa ó la violencia] se exige que todo proyecto en que se pida al Congreso la reforma de un artículo constitucional vaya firmado al menos por un tercio de los miembros del Congreso, y que si después de varios trámites, que impiden la festinación, es aprobado el proyecto por dos tercios partes de los diputados y por el Poder Ejecutivo, sea presentado por el Presidente de la República al Congreso, en su primera reunión ordinaria, y ratificado por éste por dos tercios de sus votos.”

¿Cuál es el criterio del distinguido juriscónsulto? Sus palabras son muy claras: considera como requisito *sine qua non* el asentimiento del Ejecutivo á la reforma tramitada; y á contrario sensu implica que sin dicha aprobación el proyecto no ha de ser presentado á la Cámara, porque ya carecería de uno de sus elementos esenciales.

El Poder Ejecutivo ha rechazado parcialmente la reforma constitucional, dentro de los límites de su derecho.

Por otra parte, ¿qué objeto tiene la ingerencia del Ejecutivo en el asunto? Es muy loable: fuera de la colaboración de que ya hablamos, en las tareas legislativas, tiende al ejercicio del poder moderador de que está investido, y del cual debe innegablemente disfrutar cuando se trata de la formación de nuevas leyes. “El que ha de cargar con el deber de ejecutar la ley, puede prever mejor los efectos que ella habrá de producir, y las dificultades con que puede tropezar en su ejecución; porque, por la naturaleza de su empleo, tiene obligación de pensar en ellas” [Florentino González, Lecciones de derecho constitucional, 3^a edición, p. 217].

Se habla, así mismo, de independencia de los poderes. Con todas las ideas de política abstracta, sucede siempre que los idealistas, por un exceso de impulso en su concepción, van siempre tan lejos, que en ellos se opera el fenómeno de quien practica el bien en demasía: el bien exagerado se convierte en un principio del mal, así como el abuso del pensamiento se convierte en una pérdida de la voluntad.

La idea de libertad, llevada á cierto límite lejano, se confunde con la de la anarquía; y la idea de independencia de los poderes, para ciertos puristas, llega á transformarse, sin que ellos lo sepan siquiera, en dependencia de un poder, bajo el predominio de otro.

El verdadero concepto de la soberanía de los poderes, está en la dependencia relativa de unos y otros: esto es, en su armonía absoluta.

¿Qué llegará á ser el Poder Ejecutivo si la doctrina de los que ahora lo censuran predominara? Un instrumento del Poder Legislativo, en unos casos; un agente poco convencido, en otros; un antagonista, con mucha frecuencia.

Hé aquí el polo contrario del régimen dictatorial, en que el Congreso está á las órdenes del Jefe del Estado y su Gabinete.

El diputado señor Oreamuno ha expresado nuestra teoría muy discretamente, según leemos en el acta de la sesión novena ordinaria. Dice: “Toda vez que veintidós diputados asumen y concentran en sí toda la soberanía del país y pueden borrar y poner en el Código de la República, en su atribución estaría por este peligrosísimo camino de la reforma, declararse vitalicios en sus cargos y declararlos transmísibles á sus hijos, por vía de herencia. En vano el Poder Ejecutivo clamaría contra semejante despropósito que vinculara en nuestras personas y en nuestras familias perpetuamente las instituciones legislativas de la República; el voto del Poder Ejecutivo sería meramente consultivo; los dos tercios de votos estarían completos y ellos bastan á darnos una cabal omnipotencia. Es indispensable, si alguna garantía de acierto ha de exigirse en la reforma de las disposiciones constitucionales, que ellas no pue-

dan hacerse sino de acuerdo común de la Legislatura y el Gobierno, porque importa—y esa es condición esencial establecida por el Código Político—que ambos Poderes se controlen, se contrapesen y se moderen.”

Para los que hacen alarde de principistas, será muy grato,—y lo suponemos haciendo honor á la sinceridad de sus convicciones,— ayudarnos á velar porque la tiranía no se entronice en ninguna de sus formas: ya está vencida, desde hace un año, la tiranía del Ejecutivo. No abramos la puerta, de ningún modo, á la tiranía, á la preponderancia, siquiera, del Poder Legislativo. Los poderes públicos no deben estar los unos, á merced de los otros. Eso ofendería vivamente el decoro de nuestras instituciones.

III

Está bueno que se reforme la Constitución. Pero para los que sueñan demasiado en materia de legislación política, recordamos el pensamiento del célebre jurista Bluntschli: “Una constitución política perfecta, supone una nación perfecta, un imposible, por consiguiente”

Si nuestro íntegro Mandatario, si el estadista probo y patriota cuyo nombre resplandece hoy y ha resplandecido siempre por la honra y la virtud que lo integran; si el Licenciado don Ascensión Esquivel, pues, y su ilustrado Gabinete han rechazado seis de las reformas iniciadas en el Congreso, es porque no las consideran oportunas para el país. En el Mensaje del 1º de este mes, brillan todas las razones aducidas en contra de las enmiendas citadas. Si el Congreso Constitucional busca el bien y el provecho de Costa Rica, se abstendrá de conocer los puntos que, gracias al puritanismo político, se han vuelto hoy litigiosos.

Por lo demás, el litigio, ante el derecho público bien entendido, no puede existir. Nos referimos al derecho público universal, y ni por un momento, á los códigos sectarios ó á las doctrinas más ó menos intransigentes de tal ó cual partido político: eso no es derecho más que para los interesados.

Se alega por varios de esos apóstoles de la intransigencia, que el Ejecutivo nada tiene que hacer en este negociado; porque en el Legislativo reside exclusivamente la función de legislar.

Trasplantada la concepción de nuestro Poder Legislativo, al terreno de las instituciones políticas de otros pueblos, podemos asegurar que, en ningún país civilizado, se practica la supremacía total que aquí se busca para el Cuerpo legislador.

Nó. Lo que hay en el fondo es que se mezcla el concepto de nuestra Cámara, con el concepto del sistema parlamentario de otras naciones. En Inglaterra, “no existe diferencia entre Asamblea legislativa y Asamblea constituyente: cada Parlamento se considera calificado para obrar indiferentemente en las dos capacidades. Las leyes constitucionales son redactadas, discutidas y votadas como cualquiera otra ley. Por eso dice Paley que ningún acto del Parlamento puede ser inconstitucional” [Fortoul, Filosofía Constitucional].

Comparar ese modo de ser con el nuestro, sería risible.

Nuestra Cámara no está calificada para ser á la vez Constituyente: puede serlo, en cierto modo, mediante ciertos trámites, entre los que está en primer término la gestión amplia del Poder Ejecutivo.

El defecto de esta gestión entraña graves consecuencias. “Si predomina la iniciativa parlamentaria, y ambas Cámaras se reúnen en Asamblea constituyente sin haber consultado antes al pueblo ni recibido de éste mandato especial, como sucede en la República francesa, la ley constitucional será siempre resultado de mayorías parlamentarias, no de mayorías nacionales, y el pueblo puede encontrarse de un día á otro hasta con un régimen político esencialmente contrario. Con este sistema, nada más fácil que el golpe de Estado; la soberanía se desprende de la nación para recon-

centrarse toda en el parlamento.” (Fortoul, obra citada.)

En Costa Rica existe una sola Cámara, y es por esto indispensable contrapesar su opinión y voluntad, con las del Poder Ejecutivo, que á la vez está controlado por el Congreso.

Veamos otra fase del asunto. Nos la presenta sucintamente estudiada, un colaborador de *La Prensa Libre*. [Nº 4,056 del 14 del mes en curso]:

“Si la Constitución requiere, como trámite, en estos casos, que el proyecto sea presentado al Congreso con el mensaje, no hay duda que, si se omite esa presentación, la Cámara no puede traer al tapete las reformas, y como lo que sucede con el todo, tiene que suceder con una parte, la cuestión parece muy clara: lo desechado por el Ejecutivo, desechado queda definitivamente. No cabe hacer cargo alguno á los señores diputados que, en acatamiento al precepto constitucional, y por mucho que firmaron y acogieron, con satisfacción, el proyecto primitivo, ahora se ven precisados á prescindir de lo que el Poder Ejecutivo no presentó con su mensaje.”

El argumento nos parece decisivo.

Para terminar, bueno es que digamos, á todo viento, que si el Congreso resellara las reformas desechadas por el Poder Ejecutivo, no entrarían en su ánimo, al obrar de este modo, razones bien atendibles. Causas de momento, intereses de política, extravíos posibles podrían guiarlo, pero la sensatez absoluta, jamás.

Se puede dudar, ó aparentar que se duda, de los juramentos, de las promesas, de las declaraciones de un hombre público.

En don Ascensión Esquivel, siempre tendríamos que respetar, inmensamente, profundamente, su fe, su palabra de caballero sin tacha.

X. X.

PUNTARENAS Y NICOYA

Desde las columnas de “El Noticiero” don Leonidas Briceño trata de negar á Puntarenas el derecho de jurisdicción que tiene sobre Canjel, y dice que no existen datos que comprueben el dominio.

Que el barrio discutido pertenezca á Puntarenas ó á Nicoya, lo mismo dá, pues de un modo ó de otro, siempre formará parte del territorio costarricense, salvo el caso de que en el Guanacaste haya todavía quienes pretendan anexarse á Nicaragua,—en cuyo caso demostraríamos hasta dónde nos fuera posible, el derecho que nos asiste.

Repito lo que ya dije en *LA JUSTICIA SOCIAL*: don Miguel Brenes, actual Jefe Político de Nicoya, merece, no sólo el aplauso sino también la gratitud de todos los guanacastecos por su afán en ensanchar los dominios de la provincia. Y ahora agregó: que esa gratitud debe extenderse hasta don Leonidas Briceño, quien está animado de las mismas ideas. Hombres como esos dos, merecen el respeto y las consideraciones de propios y extraños.

Desde tiempo inmemorial ha ejercido Puntarenas su autoridad sobre buena parte de la costa del Golfo de Nicoya. Como prueba de este dicho, consúltese la orden XXV de 27 de abril de 1840, en la que, al dictar unas medidas protectoras á los agricultores establecidos en las costas del Golfo de Nicoya, se mandó transcribir esa orden, por el Gobierno, al Comandante del puerto de Puntarenas para que cuidara de su cumplimiento.

¿Por qué, en vez de comunicar la orden á las autoridades del Guanacaste, la transcribieron á las autoridades puntareñas? Y eso que en aquel tiempo la comarca empezaba á formarse.

El señor Briceño, tal vez en el ardor de su patriotismo, no se fijó sin duda que en mi anterior artículo decía yo que era el deseo de los vecinos de Canjel pertenecer á Puntarenas.

¿Y quién se atrevería á torcer los deseos de los pobladores de ese barrio?

Por otra parte, la acción de las autoridades es más eficaz en Canjel, por Puntarenas que por Nicoya.

La ley de elecciones designa como barrios pertenecientes á Puntarenas, los de Cabo Blanco, Lepanto, Jicaral, Paquera, Gigante, Tambor, Corozal, Río Grande y Curú, y los veciuos de Canjel depositan sus sufragios en ésta.

Hay que hacer constar que Cangel está contiguo á Corozal, y que es el último barrio sobre la costa occidental del Golfo, separado de Santa Rita por el río Cangelito. De modo, pues, que el río antes dicho sería la división de Puntarenas con Nicoya.

A. BOZA MC. KELLAR

NOTICIAS EXTRANJERAS

MAYO 13.

Valparaíso.—El día 12, después de dar fuego á las oficinas de la Compañía Sudamericana de Vapores, los huelguistas en unión de la plebe, incendiaron unas mercaderías que estaban listas para ser embarcadas. Mientras ardían, la turba insurrecta saqueaba los establecimientos de comercio. Fue necesario reemplazar la policía por tropa de línea. Soldados de marina ocupan los puntos dominantes y rondan las calles. De todas partes de la población se oyen descargas cerradas y tiros aislados. En el ataque que hicieron los huelguistas á las oficinas de “El Mercurio” hubo siete muertos y gran número de heridos. Ayer los huelguistas procedieron con tal moderación que no hubo quien no los admirara, pero pronto perdieron la paciencia debido al trato áspero que les está dando la autoridad porteña y á la testarudez de los patrones. No obstante los deplorables resultados, los huelguistas cuentan con generales simpatías. Es imposible averiguar el número exacto de los muertos y heridos, pero no baja de doscientos. Se ha proclamado el estado de sitio. No se permite que se formen grupos en las calles.

Los establecimientos de comercio saqueados no son tantos como al principio se anunciaba. Esta mañana había en el hospital 12 muertos y 30 heridos. El orden parece reinar de nuevo en toda la ciudad. No se ha dado parte de ningún ultraje. Han llegado refuerzos de tropa de Santiago y Limache. Rondan las calles patrullas de infantería, caballería y marinos. No hay temores de que los huelguistas hagan otra manifestación hostil. Las tiendas permanecen cerradas. Hay gran escasez de pan, leche y carne. “El Herald” es el único periódico que se ha publicado hoy. Critica severamente á la autoridad y la hace responsable del desorden. Las colonias extranjeras no tienen queja alguna contra los huelguistas. Se ha establecido estricta censura para las noticias acerca de la huelga.

MATRIMONIO.—Mañana domingo contraerá matrimonio el caballero don Enrique Marchena con la simpática señorita María Dolores Sánchez, joven virtuosa y apreciable. Que sean muy felices y reine siempre en el nuevo hogar el bienestar y la alegría.

RAFAEL MEZA N

— CIRUJANO DENTISTA —

Oficinas 6^a Avenida. 25 varas al Este de la esquina NÉ, del Mercado frente a la "Botica de la Fé."

Especialidad en trabajos de puentes, coronas y calzas de oro platino, marfil y porcelana, etc., en *dentaduras artificiales* con y sin plancha, y en *extracciones* absolutamente *sin dolor*. Garantiza todos sus trabajos, siendo sus precios los más **MÓDICOS**

FRANCISCO MONTERO AGUILAR

Se hace cargo por módica retribución de lo siguiente:

Circular periódicos, invitaciones, anuncios, participaciones de matrimonio, etc.

Cobrar suscripciones, cuentas (extrajudicialmente), etc.

Vender las mercaderías que en los almacenes ó tiendas no sean de pronta realización.

Comprar y remitir á provincias, por cuenta de quien lo encargue, las mercaderías que se le indiquen.

Solicitar clientes para las casas extranjeras en los negocios de café.

Colocar y solicitar dinero á interés.

Desempeñar cualquier otra comisión para lo que se le considere útil

Cuenta con más años de práctica en el comercio y ello es garantía del buen precio en las mercaderías y de su buena elección en cuanto á dibujos, clases, colores y apariencia.

¡ATENCIÓN!

¡AL COMERCIO DE PUNTARENAS Y LIMON

The Lozier Motor Company

PLATSBURGH, N. Y.

U. S. A

Fábrica de *motores de gasolina* para lanchas y lanchas movidas con gas ó gasolina de calidad inmejorable. Todos los productos de esta casa son **GARANTIZADOS**.

AVISO

Tengo una finca á orillas de Río Segundo con manantiales propios y con caída suficiente para una instalación de fuerza eléctrica de 50 caballos por lo menos: aguas químicamente puras que pueden utilizarse para la fabricación de hielo, de aguas gaseosas y de cerveza. Deseo entrar en negocio con una persona que tenga capital para aprovechar todas estas ventajas. **JOAQUÍN MA. FLORES.**

JORGE HERRERA Y VICTOR TREJOS

PASANTES DE ABOGADO Y NOTARIOS

Han establecido su oficina en la 7^a Avenida Oeste, frente á la Promotoría Fiscal y contigua al bufete del Licenciado don Gerardo Echeverría.

NICOLAS F. MEZA

— CIRUJANO DENTISTA —

De la Facultad Médica de la República, con treinta años de práctica, ofrece sus servicios en todos los últimos adelantos **ELÉCTRICOS** de su Profesión: especialidad en el tratamiento de dientes de los niños y extracciones sin dolor por medio del procedimiento instantáneo. No siendo transeunte garantiza sus trabajos para los cuales emplea los mejores materiales del mundo. A los pobres recomendados por su Cura ó por la Sociedad de San Vicente de Paúl les opera gratis. Oficina: Calle 19, 150 varas al Sur del Banco de Costa Rica.

EL VAPOR BORUCA

Sale de Puntarenas el 10. y el 15 de cada mes.

Del Puerto Pozo en el Río Grande de Térraba el 3 y el 18 de cada mes.

De Golfo Dulce el 5 y el 20 de cada mes.

Pasajes cómodos y rápidos.

Primera clase: al Pozo 6 colones

Segunda clase: „ „ 4 „

A GOLFO DULCE:

Primera clase: 10 colones

Segunda clase: 7 colones

Comidas á bordo á precios módicos.

AL COMERCIO DE LIMON Y PUNTARENAS

Las "HERCULES GAS ENGINE WORKS" fabrican toda clase de maquinaria movida por

Gas, Gasolina y Petroleo

Máquinas fijas.—Motores marinos para botes y lanchas.—Máquinas portátiles, etc.—Muy seguras.—Muy potentes.

—Más baratas que las de vapor.—

DIRIGIRSE A LA

HERCULES GAS ENGINE WORKS

San Francisco, California—U. S. A.

141.—143.—First. Street.

LA NORMA

DE

MIGUEL TURULL

Situada frente al Mercado en casa del Dr. Cruz, bajo de las Alcaldías.

Gran surtido de toda clase de artículos concernientes al ramo, á precios muy baratos.

Especialidad en zarzas lienzos, gasas y driles para vestidos de niños.

Telas de Vichy para camisas.

En esta tienda se vende lo mejor y lo más barato.

AVISO

Habiéndome trasladado á esta capital, ofrezco mis servicios al público como compositor mecánico y afinador de pianos, armonios y órganos de Iglesia.

También puedo hacerme cargo de la parte musical en algunas iglesias donde no haya maestro de Capilla. Cuento con un magnífico repertorio de música religiosa escogido durante mi práctica de maestro de capilla con largos veinte años: misas solemnes, rosarios, etc. En la oficina de LA JUSTICIA SOCIAL, darán informe de mi domicilio y competencia.

TEODULO ARGUELLO

San José, abril 23 de 1903.

TIP. POPULAR.